

*Acuerdo de 12 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la **renovación de contratos en régimen laboral de profesores asociados.***

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, por el procedimiento ordinario, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2007-2008, se les renueve el contrato, mediante prórroga del mismo o formalización de nuevo contrato, según proceda, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados, conforme a lo siguiente:

- A)** La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2006-2007 no podrá tener una duración superior al 20 de septiembre de 2010, por finalizar en dicha fecha el período máximo de contratación previsto en el concurso y tratarse de una convocatoria anterior a la entrada en vigor de la LO 4/2007.
- B)** La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2007-2008 se efectuará hasta el 20 de septiembre de 2009, por tratarse de una convocatoria posterior a la entrada en vigor de la LO 4/2007 y estar limitada la renovación al máximo de un año, conforme a la vigente redacción del art. 53.d) de la LO 6/2001.
- C)** La renovación de los contratos de profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica, con el límite máximo de un año a efectos de la concreta renovación.

La duración máxima de los contratos previstos en los apartados A) y B), incluidos el contrato inicial y las sucesivas renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón.

No obstante lo anterior y de acuerdo con la previsión efectuada en las bases del concurso, cuando la plaza que se obtuvo se hubiera convocado a término, con la indicación "t", la fecha efectiva de finalización del contrato podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de dicha fecha.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para los cursos 2006-2007 y 2007-2008, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 143 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53. d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.